

I.6.- Que el presente contrato deriva de la **Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021**, para la partida **53101: Equipo Médico y de Laboratorio**, resultando como adjudicado “El Proveedor” **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.**, por ofertar precios convenientes para la adquisición de los mismos, con fundamento en los Artículos **21 y 22 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 32 de su Reglamento.

I.7.- Que “El Instituto” requiere de “El Proveedor” de **Equipo Médico y de Laboratorio**.

II.- “El Proveedor” declara:

II.1.- Que la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Domingo Manuel Montejo Tuz**, acredita la existencia legal como proveedor con la copia de la Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco con número de folio **2021-1551** vigente, misma que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ADI100114HL3**

II.2.- Que el **C. Domingo Manuel Montejo Tuz**, se identifica con Q-11-2021-001-001-001-001
Q-11-2021-001-001-001-001 quien acredita la existencia legal de la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.**, según consta en la **Escritura Pública Número, cuatro mil doscientos treinta y dos (4,232), Libro Número Seis (06), Tomo, XIX** Décimo Noveno, de fecha trece de enero del año dos mil diez, pasada ante la fe del **Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca**, Notario Público número ciento diecisiete, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 53983*1, asimismo acredita sus facultades como Apoderado Legal, mediante Escritura Pública número sesenta y cuatro mil doscientos veintisiete (64,227), Libro diez (10), Tomo: CXXII Ducentésimo Décimo Segundo, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número ciento quince de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito bajo el Folio Mercantil electrónico número **53983**.

II.3.- Que la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Domingo Manuel Montejo Tuz**, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a proveer **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos propios suficientes para ello; cumpliendo con las declaraciones del ejercicio del Impuesto Federal; que no tiene adeudos Fiscales; que asume la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar **Equipo Médico y de Laboratorio** a “El Instituto” infrinja patentes o marcas de acuerdo a las Leyes Federales de fomento y protección industrial y federal de competencia económica.

II.4.- Que la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Domingo Manuel Montejo Tuz**, tiene como domicilio establecido para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Justicia, número 3080, interior 3, Residencial Juan Manuel, Código Postal 44680, Guadalajara, Jalisco, y

domicilio de sucursal ubicado en Calle Sánchez Magallanes, número 1109, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

II.5.- Que la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Domingo Manuel Montejo Tuz**, conocen y aceptan todas las especificaciones técnicas, programas, presupuesto, calendarios y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así como el plazo de entrega y precio unitario del suministro objeto de este contrato contenidas en la documentación que corresponde a la adjudicación derivada la **Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021** y el pedido con folio **No. 0679** para la **Referencia Económica No. 12461**, referente a **Equipo Médico y de Laboratorio** con fundamento en los **Artículos 21 y 22 Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 32 de su Reglamento.

II.6.- Que la empresa **ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Domingo Manuel Montejo Tuz**, se apegan plenamente al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como a su reglamento.

III. “Las partes” declaran:

III.1.- Acuerdan “Las Partes” que con fundamento en los artículos 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 18,19 y 20 del Reglamento, así como los artículos 29,30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco Vigente, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, reconoce que la privacidad y seguridad de esta información es un derecho humano primordial, por lo que se compromete a resguardarla de acuerdo a los criterios de seguridad legal, tecnológica y administrativa.

III.2.- De igual forma, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra, por lo que convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del contrato:

“El Proveedor” se compromete a suministrar a “El Instituto” **Equipo Médico y de Laboratorio**, comprendidos dentro del concentrado para la **Referencia Económica 12461**, de acuerdo con las especificaciones incluidas en la documentación que corresponde al pedido con folio **No. 0679** a través de la **Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021**, referente a **Equipo Médico y de Laboratorio**,

presentados en su propuesta con descripción y precios y por la cual se le adjudicó; precios que deberán sostenerse aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, en los plazos y entregas según las necesidades de “El Instituto”, en el entendido que de surgir una necesidad extraordinaria, la entrega se haría conforme a las exigencias del mismo.

Estas tendrán verificativo de entrega, en las unidades respectivas y domicilios acordados y que se contemplan en la cláusula décima primera de este contrato.

SEGUNDA.- Precios unitarios, cantidades y descripción de lo adjudicado:

“El Proveedor” manifiesta que los precios unitarios de **Equipo Médico y de Laboratorio** a los que se refiere el “Anexo Único” (Descripción de artículos, visibles en la foja 16 a la 32) mismo que contiene, lotes, cantidades, descripción, precios etc., y que se encuentra al calce de este contrato; precios que “El Proveedor” se compromete en este acto serán fijos y tendrán una vigencia hasta la entrega final, de **Equipo Médico y de Laboratorio**, que suministrará “El Proveedor” y son aquellos que se enlistan, cuantifican, detallan y describen en los pedidos que se generen por parte de “El Instituto” y cuyos lotes están descritos en el concentrado de la requisición y el cuadro de adjudicación; por tanto estos formarán parte del cuerpo integral de este contrato.

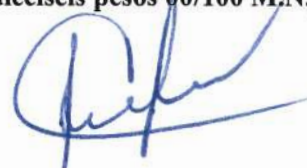
TERCERA.- De los pedidos y entregas establecidas por calendario:

Los **Equipo Médico y de Laboratorio** que proporcionará “El Proveedor”, serán correspondiente al pedido con folio No. 0679 de la Referencia Económica No. 12461, que formalizará “El Instituto” al entregar a “El Proveedor”, y que será coincidente con las descripciones que se detallan en el “Anexo Único” (Descripción de artículos) de este contrato; por lo tanto “El Proveedor” deberá realizar las entregas de acuerdo a lo establecido en el tiempo determinado que especifica el pedido, es decir, treinta días hábiles después de haberse entregado el pedido; mismos que formaran parte integral de este contrato, sujetándose “El Proveedor” a las especificaciones autorizadas para entrega, mismas que presupuestalmente estarán condicionadas de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Finanzas de “El Instituto”; presupuesto mensual que “El Proveedor” se compromete a respetar, y que tendrán valor probatorio pleno y obligaciones para “Las Partes”, por tanto reconocen de pleno derecho con todas y cada una de las obligaciones que conllevan y la responsabilidad que contraen.

CUARTA.- Monto total del contrato:

“El Proveedor” se obliga a suministrar de los **Equipo Médico y de Laboratorio** descritos en el “Anexo Único” (Descripción de artículos) autorizados mediante oficio para adquirirlos, por un monto máximo y total de \$10'443,016.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) monto que

del



incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, mismo que se agregaran en el “**Anexo Único**” (**Descripción de artículos**) dicho monto total será utilizado únicamente durante la vigencia expresada en la cláusula vigésima primera, los precios convenidos no se modificarán de manera alguna, aunque “**El Proveedor**” adquiriera de terceros **Equipo Médico y de Laboratorio** solicitados en el presente contrato.

Los precios serán respetados de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

QUINTA.- Obligaciones para la entrega de los bienes:

“**El Proveedor**” cuenta con capacidad de proporcionar la entrega de **Equipo Médico y de Laboratorio** de acuerdo a las indicaciones descritas en los pedidos con folio **No. 0679**, donde se menciona que el tiempo de entrega será de 30 (treinta) días hábiles después de que se reciba, con garantía de treinta y seis (36) meses, además bienes adquiridos en el presente contrato deberán de contar con certificados: para producto extranjero que cumpla con: ISO 9001, ISO 13485 y conformidad CE o CLV para producto Nacional el certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por COFEPRIS. Y se compromete a entregarlos a través de vehículos y personal calificado para el correcto manejo y transportación de los mismos e igualmente cuenta con instalaciones óptimas para su resguardo y conservación, de acuerdo a sus respectivos cuidados y normas de seguridad, teniendo su afectación presupuestal de acuerdo a su calendario de pago mencionado en el oficio de suficiencia presupuestal No. **DF/DCP/SP/0782/2021**.

SEXTA.- Obligaciones y legitimidad de los bienes, objeto del contrato:

Los **Equipo Médico y de Laboratorio** deberá ser entregados debidamente empaquetados de acuerdo a su estado original en el que resulte ser fabricado y/o elaborado; con un sello o folio que garantice su legitimidad si “**El Proveedor**” no cumple a una de estas especificaciones, acepta que se le aplique una pena convencional del 5% sobre el monto total del incumplimiento, debiendo anexar nota de crédito a la factura correspondiente la que será tramitada a pago hasta que se cumpla con lo pactado.

SÉPTIMA.- Modificaciones al contrato:

“**El Instituto**” con fundamento en el **Artículo 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como del artículo 58 de su Reglamento, podrá por razones fundadas y explícitas, incrementar las cantidades del bien y/o servicio solicitado mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las mismas no rebase el 10 por ciento de los conceptos y volúmenes originales y que el precio sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

Igual se aplicara a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del presente contrato, que deberá realizarse de manera continua y reiterada, toda modificación debe formalizarse por escrito un mes antes de finalizar el contrato, las cuales deberán ser solicitadas por el área requirente.

OCTAVA.- Penalizaciones:

En caso de atraso en la entrega por parte de “**El Proveedor**” de **Equipo Médico y de Laboratorio** solicitados, se generará la necesidad de contratar a otros particulares de la misma rama para atender la demanda, será obligación de “**El Proveedor**” reparar el daño económico a “**El Instituto**”, debiendo reponer a través de transferencia electrónica y/o depositar en el área de caja de la Dirección de Finanzas de este Instituto, el importe total del costo adjudicado, además de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de **Equipo Médico y de Laboratorio** contratados, estipuladas en la **Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021**, será potestativo de “**El Instituto**” aceptar o no, la entrega posterior de **Equipo Médico y de Laboratorio** requeridos, procediendo, en su caso, a emitir un aviso de descuento ante la Dirección de Finanzas de “**El Instituto**”.

Cuando termine la recepción de **Equipo Médico y de Laboratorio** dentro de los días señalados o previos al uso de los mismos, se detecten deficiencias que impidan su utilización, esto será motivo de devolución para su reposición y “**El Proveedor**” se obliga a suministrarlos dentro de las siguientes 72 horas contadas a partir de la fecha de la notificación. De no cumplirse con lo aquí dispuesto, se hará acreedor a una penalización del 5 (cinco) al millar por cada día de atraso del importe de la devolución.

NOVENA.- De los impuestos, derechos de exportación o importación de los bienes:

Los impuestos y derechos de exportación o importación si así lo precisare, deberán cubrirse por cuenta de “**El Proveedor**”, incluyendo cualquier cargo que estos generen, así como todo lo relacionado a los trámites de patentes y/o uso para la efectividad de los mismos.

DECIMA.- Responsables y autorizados para adjudicar:

La adjudicación según la modalidad en que se origine, así como los tramites y entrega de pedidos vinculados a la misma, referente a **Equipo Médico y de Laboratorio**, únicamente se tramitarán y/o entregarán refiriéndose a lo que con documentación respecta, a través del Departamento de Adquisiciones de “**El Instituto**”; “**El Proveedor**” se abstendrá de aceptar órdenes expresas o tacitas, que no correspondan con las formalidades antes mencionadas, toda vez que es el único Departamento autorizado para adjudicar.

DÉCIMA PRIMERA.- Lugar de entrega y responsable del almacén:



“El Proveedor” se compromete a proporcionar **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto de este contrato, libre a bordo, personalmente o a través de un representante (en ningún momento se aceptarán envíos por mensajería), y entregara directamente en el domicilio que se especifica a continuación de **acuerdo a las Referencias Económicas** que se enlista:

| REFERENCIA ECONOMICA | LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA | RESPONSABLE DEL ALMACÉN |
|----------------------|---|--|
| 12461 | DEPARTAMENTO DE INVENTARIO Y BIENES Ubicado en Carretera Villahermosa a Frontera, Calle Nitrógeno No. 18, Bodega 8, Ciudad Industrial segunda etapa (Huromo), Villahermosa, Tabasco. Horario de recibo: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. | LCP. SILVIANA ZEBADÚA GAMBOA Jefa del Departamento de Inventarios |

Los gastos generados por seguro y flete serán por cuenta y pagados por “El Proveedor” debiendo de recabar el sello de conformidad para los trámites administrativos correspondientes; por ningún motivo se aceptará el suministro de **Equipo Médico y de Laboratorio** a través de terceros, y el trámite de pago lo hará por conducto de las oficinas administrativas, ambos de “El Instituto”; si durante el plazo de cumplimiento del abasto de **Equipo Médico y de Laboratorio** se presentaran circunstancias en las que “El Instituto” estimara necesario prorrogar la entrega de la finalidad de este contrato, “El Proveedor” será notificado con antelación para que tome las precauciones que considere necesarias para la conservación y cuidado del producto, o bien en el caso de que “El Proveedor” se viera obligado a solicitar por escrito una ampliación al plazo de cumplimiento por causas no imputables a él, debidamente justificadas, “El Instituto” determinará el nuevo plazo que regirá para la entrega, de acuerdo al calendario que recibirá en conjunto con los pedidos correspondientes y que formaran parte integral de este contrato, sujetándose a las especificaciones autorizadas presupuestalmente por mes de acuerdo a lo permitido por la Dirección de Finanzas de “El Instituto” contenidas en el “Anexo Único” (Descripción de artículos) en el supuesto que el atraso en las entregas sea imputable a “El Proveedor”, no habrá ni se otorgará prórroga alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- Plazo y condiciones de pago:

Con el objeto de cubrir el importe del abastecimiento de **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto del presente contrato, “El Instituto” efectuará pagos a “El Proveedor” en moneda nacional, en un plazo de 35 (treinta y cinco) días naturales siguiente a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, misma que deberá venir a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, el pago estará condicionado además, al cumplimiento de la solicitud de pedido y su calendario de suministro de **Equipo Médico y de Laboratorio** aprobados por “El Instituto”; aunque haya liquidado el importe total del contrato, así mismo “El Instituto” se reserva el derecho de exigir la restitución de los pagos en exceso y la reposición del suministro, por los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los mismos, de conformidad con el artículo 50 Párrafo Primero y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En el supuesto de que “El Proveedor” no presente las facturas dentro del plazo convenido, “El Instituto” no estará obligado a efectuar el pago dentro de los treinta y cinco días establecidos, debiendo este de reprogramarlo

hasta nueva fecha en que sean liberados los recursos financieros para cubrir el pago correspondiente por los servicios adquiridos. lo anterior en virtud de que al no respetarse el término establecido, esto afecta el programa financiero que opera “El Instituto”, pues en este se contemplan los pagos comprometidos dentro del periodo correspondiente.

Así mismo, cuando “El Proveedor” requiera cancelar alguna factura, enviara al “Instituto” una solicitud de cancelación a través del buzón tributario de acuerdo al Artículo 29-A, Cuarto y Quinto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas 2.7.1. 38 y 2.7.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- De la responsabilidad del uso de marcas o patentes:

Las responsabilidades que resulten del uso en la República Mexicana de cualquier patente, tecnología o marca serán a cargo de “El Proveedor”, por lo tanto, se obliga a defender por cuenta propia y a su costo los intereses de “El Instituto” en cualquier demanda o reclamación que se presente al respecto. “El Instituto” dará aviso inmediato a “El Proveedor” de cualquier demanda o reclamación a fin de que, como único responsable las afronte y garantice dejando a “El Instituto” a salvo por el uso irrestricto de **Equipo Médico y de Laboratorio** detallados en los pedidos posteriores que se generen, donde se exprese las especificaciones y los precios unitarios comprendidos en el concentrado de la requisición adjudicada; “El Proveedor”, en su caso, cubrirá a “El Instituto” el importe de los daños y perjuicios que sufra.

DÉCIMA CUARTA.- Del personal contratado por “El Proveedor” para la entrega de bienes:

“El Proveedor”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del abastecimiento de **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto se recomienda mantener en orden el estatus del personal a su cargo de acuerdo a la leyes vigentes y conviene por lo mismo, responder en todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra sin responsabilidad alguna para “El Instituto”.

“El Instituto” es ajeno e independiente a cualquier conflicto de orden laboral entre “El Proveedor” y sus trabajadores, por lo tanto, en los términos de los artículos 13 y 15 de Ley Federal de Trabajo, asume desde ahora cualquier responsabilidad liberando a “El Instituto” de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- De la garantía de los bienes:

“El Proveedor”, otorga a “El Instituto” la garantía de que los **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto del presente contrato, cumplirán los requisitos detallados en las especificaciones técnicas generales del pedido posterior, que se generen donde se exprese las especificaciones y los precios unitarios comprendidos en el concentrado de la requisición adjudicada; ambos forman parte del cuerpo integral de este contrato y con garantía de treinta y seis (36) meses, además los bienes adquiridos en el presente contrato deberán de contar con

del

certificados: para producto extranjero que cumpla con: ISO 9001, ISO 13485 y conformidad CE o CLV para producto Nacional el certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por COFEPRI, así como garantiza los bienes contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos lo que deberá presentar por escrito en papel membretado de “El Proveedor” y a satisfacción de “El Instituto”; considerando incluso la sustitución de **Equipo Médico y de Laboratorio** adquiridos, dentro de las 72 horas contadas a partir de la fecha de la notificación, de no cumplir se hará acreedor a una penalización del 5 (cinco) al millar por día de atraso del importe del lote o lotes, no entregados en los tiempos señalados de acuerdo a la fecha de cada pedido.

Si el abastecimiento de **Equipo Médico y de Laboratorio** objeto de este contrato, no se ajustan a las especificaciones indicadas, “El Proveedor”, repondrá oportunamente y a su cargo a “El Instituto” los que resulten defectuosos, de tal manera que no se altere el programa general de abasto de dichos **Equipo Médico y de Laboratorio** y además “El Instituto”, podrá aplicar la pena convencional indicada en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA SEXTA.- De la fianza de cumplimiento:

“El Proveedor”, presentará a “El Instituto” a la firma de este contrato, **una fianza por el valor del 20% del monto total adjudicado sobre los pedidos y/o contratos que se generen, incluyendo I.V.A., los lotes que así lo señalen**, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “El Proveedor”, incluyendo las penas convencionales pactadas en el propio contrato, en los términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción y en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**

La fianza deberá ser entregada en hoja de seguridad y original expedida por la afianzadora, por ningún motivo “El Instituto” aceptará copias digitales e impresiones relacionadas a la misma.

La fianza mencionada estará vigente hasta que **los equipos de administración** objeto de este contrato se hayan recibido satisfactoriamente por “El Instituto”, con el fin de que responda sobre cualquier evento o responsabilidad que resultare a cargo de “El Proveedor” y a favor de “El Instituto” derivado de este contrato.

En caso de existir responsabilidades derivadas del contrato, la fianza continuará vigente hasta que “El Proveedor” corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

La póliza será expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- B) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **Equipo Médico y de Laboratorio** a los que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza la entrega de **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- D) Que la institución afianzadora acepte expresamente, lo preceptuado en los artículos 282 y 188 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.
- E) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. la fianza se cancelará cuando a juicio de “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de todos los documentos de referencia.
- F) “**El Proveedor**” solicitará su fianza por escrito, una vez que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas en el pedido y/o contratos correspondientes, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- G) En los casos en que se acuerde el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones en el contrato, “**El Proveedor**” deberá presentar la fianza correspondiente por el 20% del valor máximo de las modificaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De las penas convencionales:

“**El Proveedor**”, como penas convencionales acepta expresamente ser sancionado:

Si por razones ajenas a “**El Instituto**” se cancelará algún concepto, se penalizará el incumplimiento con el 20% sobre el importe del concepto cancelado, para lo cual “**El Proveedor**” deberá reponer a través de transferencia electrónica y/o depositar en el área de caja de la Dirección de Finanzas de este Instituto.



Igualmente, si “El Instituto” decidiera cancelar un lote en particular por no cumplir “El Proveedor” con lo ofertado, se le aplicara la misma penalización del párrafo anterior.

Al no cumplir con los plazos establecidos en el contrato, al suministrar cualquier bien, parte o componente con algún defecto, se obliga a la reposición inmediata y al pago de los gastos, daños y perjuicios que se generen por el suministro indebido, pagando a razón del 20% sobre el importe de los daños causados, que se aplicarán hasta que el mismo haya sido íntegramente satisfactorio.

De igual forma, cubrirá una suma equivalente del 5 (cinco) al millar del precio total de los servicios no prestados, sin importar el motivo que genere el retraso por cada día calendario de atraso sobre el total del **Equipo Médico y de Laboratorio** no surtidos, que le será descontado en su caso, al hacerse la liquidación correspondiente.

En caso de que por atraso en la entrega por parte de “El Proveedor” de los servicios solicitados, se generarán subrogaciones con otros particulares para atender la demanda, será obligación de “El Proveedor” reparar el daño económico a “El Instituto”, debiendo reponer a través de transferencia electrónica y/o depositar en el área de caja de la Dirección de Finanzas de este Instituto, el importe total del costo de las subrogaciones, tomando en cuenta los precios adjudicados, además de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega.

“El Proveedor”, faculta expresamente a “El Instituto” para hacer efectivas las sanciones expuestas, deduciendo su importe de las cantidades de dinero que se encuentren pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- De la Cesión de los bienes adjudicados:

“El Proveedor”, no podrá ceder, subcontratar ni transmitir parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de “El Instituto”, conforme al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA.- De la suspensión temporal o definitiva de los bienes:

“El Instituto”, tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente el abastecimiento de **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto del presente contrato a “El Proveedor”, en cualquier tiempo o estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito a “El Proveedor” con anticipación de 10 días hábiles, cuando “El Proveedor” no haya cumplido con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Cuando la suspensión sea temporal “El Instituto”, informará a “El Proveedor” sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique. La suspensión total o definitiva implicará la terminación anticipada del contrato; si no se funda en causa imputable a “El Proveedor”, “El Instituto” le reembolsará todos los gastos en que hayan incurrido por la fabricación o adquisición de materiales hasta la fecha de la suspensión y conforme al programa de producción, previo estudio que realice “El Instituto” de su verificación y justificación con sujeción al convenio específico que celebren las partes.

VIGÉSIMA.- Del incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor:

A ninguna de las partes se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuando la satisfacción total o parcial de la misma fuera impedida por caso fortuito o de fuerza mayor.

Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada enviará una comunicación por escrito a la otra, dentro de las 24 horas contadas a partir de la aparición del suceso.

Ambas partes convienen en que el tiempo máximo de suspensión de los suministros por causas fortuitas y de fuerza mayor, será de 30 días naturales, y si el suceso no desapareciere podrán prorrogar su vigencia de común acuerdo y se harán los ajustes al programa de ejecución del Referencia Económica, buscando principalmente su cumplimiento y celebrando para ello el convenio adicional correspondiente.

Si cualquiera de las partes decide dar por terminado el contrato por lo estipulado en esta cláusula, convendrán su liquidación económica con apoyo de la equidad y dirigida a que “El Proveedor” quede en actitud de satisfacer el suministro de **Equipo Médico y de Laboratorio**, objeto del presente contrato, por sí misma o por terceros en los términos que estime convenientes.

En el caso de que se presente algún impedimento de los mencionados en la presente cláusula, “El Instituto” suspenderá los pagos convenidos hasta que se determine el importe.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De la vigencia y términos de rescisión:

Las partes convienen que este contrato tendrá una vigencia del 19 de julio al 30 de septiembre del 2021 y podrá ser rescindido por “El Instituto” sin necesidad de declararlo judicialmente, por alguna de las causas siguientes:

a) Si “El Proveedor” se retrasa más de diez días en los plazos de entrega de los suministros contratados, sin haber solicitado a “El Instituto” por escrito la prórroga de los plazos.

b) Si “El Proveedor” intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones estipulados en el contrato, sin sujetarse a lo establecido en la cláusula décima octava.

c) Si la autoridad competente declara en estado de quiebra suspensión de pagos o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “El Proveedor”.

d) Si “El Proveedor” no cumple debidamente cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato.

En cualquiera de los casos listados, “El Instituto”, queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo mediante el procedimiento que se establece en la cláusula vigésima cuarta, si “El Instituto” decide la rescisión, “El Proveedor” se obliga a pagar como pena convencional el 20% del importe del contrato, o bien “El Instituto” hará efectiva la fianza a que se refiere la cláusula décima sexta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Del cumplimiento en las entregas contratadas y finiquitadas:

Este contrato de adquisición concluirá a razón de la fecha expresada en la cláusula vigésima primera o bien al término del cumplimiento de las obligaciones; los bienes contratados deberán ser entregados en los periodos manejados de acuerdo a calendario o hasta agotar la entrega, no obstante si finaliza el ejercicio “El Proveedor”, está obligado a cumplir con sus entregas contratadas y finiquitadas, aunque estas se posterguen debido a las necesidades, toda vez que los bienes deben ser recibidos en su totalidad a favor de “El Instituto”.

VIGÉSIMA TERCERA.- De la transferencia de recursos a otros Referencia Económicas sin responsabilidad para “El Proveedor”:

Cuando de acuerdo a la entrega de bienes y/o servicios en los Referencia Económicas autorizados en este contrato y con suficiencia presupuestal, existieran recursos sin aplicar a la Referencia Económica de origen adjudicados, estos podrán ser transferidos de manera interna a otros Referencia Económicas de la misma partida y modalidad de compra, sin responsabilidad para “El Proveedor”, toda vez que son recursos para beneficio de “El Instituto”.

VIGÉSIMA CUARTA.- De la contravención por parte de “El Proveedor”:

“El Proveedor” expresa no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato en los términos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para rescindir el contrato, “El Instituto” seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Dar aviso por escrito a “El Proveedor” de la causal de rescisión.

2.- “El Proveedor”, dentro de los siguientes 10 días naturales de la recepción del aviso, podrá exponer su defensa, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.

3.- Transcurrido el término establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no hace la justificación procedente, o si “El Instituto” estima que no es satisfactoria, comunicará a “El Proveedor” su resolución de rescisión administrativa del contrato.

4.- En el caso de que la decisión de “El Instituto” sea terminar anticipadamente el contrato, podrá escoger entre aplicar a “El Proveedor” la pena convencional establecida en la cláusula décima séptima o hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula décima sexta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Verificación y supervisión del contrato

“El Instituto” tendrá la facultad de verificar durante la vigencia de este instrumento jurídico, si el servicio objeto del mismo, se está llevando a cabo por “El Proveedor” de acuerdo con lo estipulado en sus cláusulas, en sus anexos o con las recomendaciones emitidas por “El Instituto”.

Para tales efectos “El Instituto” designa como Enlace Administrativo de la Dirección de Prestaciones Médicas a la Dr. Susana Gabriela rías Garduza, Jefa del Departamento de Vinculación Administrativa, según oficio No. DPM/SA/092/2021, quien vigilará lo relacionado al cumplimiento del presente contrato y sus anexos.

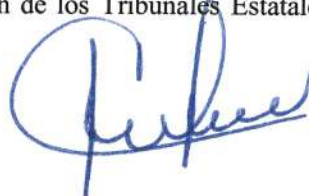
VIGÉSIMA SEXTA.- De la jurisdicción de las dependencias:

Las dependencias de la administración pública, estatal intervendrán en la esfera de sus atribuciones, en los términos que les otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables en la observancia y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “Las Partes” acuerdan:

Para todo lo relacionado con el presente contrato, “Las partes” convienen someterse a la legislación mexicana, “El Proveedor”, en caso de ser extranjero, expresamente se obliga a no invocar la protección de su gobierno y para el caso de que faltare a esta obligación, hace renuncia expresa en beneficio de la República Mexicana de todos los derechos que contenga o llegare a tener por este contrato.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales en la ciudad de



Villahermosa; Tabasco, y por lo tanto, “El Proveedor” renuncia a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “Las Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

“EL INSTITUTO”




DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

“EL PROVEEDOR”



C. DOMINGO MANUEL MONTEJO TUZ
REPRESENTANTE DE ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



L.A.E. MÓNICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. CESAR ANASTACIO PÉREZ PRIEGO COBIÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO No. ISSET/DG/DA/0105/2021, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021.



"ANEXO ÚNICO"
(DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS, IMPORTES)

REFERENCIA ECONÓMICA 12461

| LOT E | CANT ADJ | MED | CSS | DESCRIPCIÓN SOLICITADA | DESCRIPCIÓN OFERTADA | PROVEEDOR | MARCA | P.U. | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|-------|----------|--------|-----|--|--|----------------------------|---|--------------|----------------|--------------|----------------|
| 4 | 20 | PIEZ A | N/A | CARRO ROJO 1. DESFIBRILADOR MONITOR DE ONDA BIFÁSICA TRUNCADA EXPONENCIAL (BTE) CON MARCAPASOS. CON COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE ACUERDO A LA IMPEDANCIA DEL PACIENTE. ENCENDIDO DE EQUIPO NO MAYOR A 2 SEGUNDOS. 1.1. DESFIBRILADOR:" 1.1.1. PARA DESFIBRILACIÓN MANUAL Y MODO SEMIAUTOMÁTICO (MODO DEA), CARDIOVERSIÓN SINCRÓNICA Y MONITOREO CONTINUO INTEGRADO. 1.1.2. CON SELECTOR DE NIVEL DE ENERGÍA PARA DESCARGA BIFÁSICA DESDE 1 J HASTA 360 J AL MENOS." 1.1.3. CAPACIDAD DE AUTODESCARGA CUANDO NO SE UTILICE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 SEGUNDOS" 1.1.4. PROGRAMACIÓN DE AUTO-DESCARGA A DIFERENTES TIEMPOS 30, 60, 90 Y 120 SEGUNDOS" 1.1.5. CON SISTEMA PARA PROBAR ENERGÍA DE DESCARGA DESDE 1J HASTA 360J." 1.1.6. TIEMPO DE CARGA DE 6 SEGUNDOS O MENOR PARA CARGA ESTÁNDAR DE 200J Y 10 SEGUNDOS O MENOR PARA MÁXIMA ENERGÍA. 1.1.7. CON SELECTOR DE MODO: CARDIOVERSIÓN, DESFIBRILACIÓN, MARCAPASOS Y MODO SEMIAUTOMÁTICO (MODO DEA)." 1.1.8. CON CAPACIDAD DE | CARRO ROJO. DATASHEET FAVERO PÁG. 4 1. DESFIBRILADOR MONITOR DE ONDA BIFÁSICA TRUNCADA EXPONENCIAL (BTE) CON MARCAPASOS. CON COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE ACUERDO A LA IMPEDANCIA DEL PACIENTE. ENCENDIDO DE EQUIPO NO MAYOR A 2 SEGUNDOS. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-2 1.1. DESFIBRILADOR: MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-1 1.1.1 PARA DESFIBRILACIÓN MANUAL Y MODO SEMIAUTOMÁTICO (MODO DEA), CARDIOVERSIÓN SINCRÓNICA Y MONITOREO CONTINUO INTEGRADO. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-1 1.1.2 CON SELECTOR DE NIVEL DE ENERGÍA PARA DESCARGA BIFÁSICA DESDE 1 J HASTA 360 J AL MENOS. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.1.3 CAPACIDAD DE AUTODESCARGA CUANDO NO SE UTILICE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 SEGUNDOS. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 22-2 1.1.4 PROGRAMACIÓN DE AUTO-DESCARGA A DIFERENTES TIEMPOS 30, 60, 90 Y 120 SEGUNDOS. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR | ABSTEN DIAGNOSTIK SA DE CV | FAVERO HEALTH PROJECT S SWITCH 65 PLARRE CVD-100 | \$219,900.00 | \$4,398,000.00 | \$703,680.00 | \$5,101,680.00 |

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>DESFIBRILACIÓN INTERNA (CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO) Y EXTERNA." 1.1.9. DETECCIÓN DEL TRAZO DE ECG POR MEDIO DE LAS PALAS DE DESFIBRILACIÓN." 1.1.10. CABLE PARA USO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACIÓN Y/O MARCAPASOS." 1.1.11. CON INDICADOR DE IMPEDANCIA EN PANTALLA, PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA ENTRE EL EQUIPO Y LA SUPERFICIE DE CONTACTO. 1.2. MARCAPASOS TRANSCUTÁNEO POR MEDIO DE CABLE PARA PARCHES DE DESFIBRILACIÓN." 1.2.1. INTERCONSTRUIDO USANDO ELECTRODOS AUTOADHERIBLES." 1.2.2. AMPLITUD DEL PULSO SELECCIONABLE EN UN RANGO DE 0 MA A 200 MA O MAYOR." 1.2.3. DURACIÓN DE PULSO DE 40 MILISEGUNDOS O MENOR." 1.2.4. FRECUENCIA DE MARCAPASOS AJUSTABLE EN EL RANGO DE 30 PULSOS POR MINUTO O MENOR A 210 PULSOS POR MINUTO O" MAYOR. 1.2.5. ACTIVACIÓN POR MODOS: FIJO (O ASINCRÓNICO) Y A DEMANDA (O SINCRÓNICO)." 1.2.6. DESPLIEGUE DE PARÁMETROS EN PANTALLA." 1.3. MONITOR" 1.3.1. PANTALLA LCD O TFT O LED A COLOR, DE 7 PULGADAS COMO MÍNIMO." 1.3.2. DESPLIEGUES EN PANTALLA Y PANEL DE CONTROL EN IDIOMA ESPAÑOL." 1.3.3. DESPLIEGUE DE 3 ONDAS DE MANERA SIMULTÁNEA EN PANTALLA." 1.4. ECG" 1.4.1. CON DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE ONDA DE: FRECUENCIA CARDÍACA, DESPLIEGUE DE DOS TRAZOS DE ECG DE</p> | <p>PLARRE PÁG. 22-2 1.1.5 CON SISTEMA PARA PROBAR ENERGÍA DE DESCARGA DESDE 1J HASTA 360J. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 25-6 1.1.6 TIEMPO DE CARGA DE 6 SEGUNDOS O MENOR PARA CARGA ESTÁNDAR DE 200J Y 10 SEGUNDOS O MENOR PARA MÁXIMA ENERGÍA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-4 1.1.7 CON SELECTOR DE MODO: CARDIOVERSIÓN, DESFIBRILACIÓN, MARCAPASOS Y MODO SEMIAUTOMÁTICO (MODO DEA). MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-6 1.1.8 CON CAPACIDAD DE DESFIBRILACIÓN INTERNA (CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO) Y EXTERNA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 8-5, 8-1 1.1.9 DETECCIÓN DEL TRAZO DE ECG POR MEDIO DE LAS PALAS DE DESFIBRILACIÓN. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-7 1.1.10 CABLE PARA USO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACIÓN Y/O MARCAPASOS. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 10-1 1.1.11 CON INDICADOR DE IMPEDANCIA EN PANTALLA, PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA ENTRE EL EQUIPO Y LA SUPERFICIE DE CONTACTO. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 8-8 1.2. MARCAPASOS TRANSCUTÁNEO POR MEDIO DE CABLE PARA PARCHES DE DESFIBRILACIÓN. MANUAL DE</p> | | | | | |  |
|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|




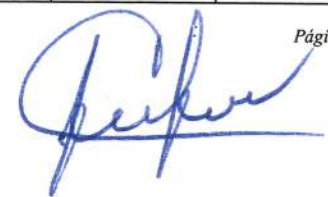
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | <p>MANERA SIMULTÁNEA COMO MÍNIMO A SELECCIONAR ENTRE 7 DERIVACIONES: (DI, DII, DIII, AVR, AVL, AVF, V) 1.4.2. DETECCIÓN DEL TRAZO DE ECG POR MEDIO DE LAS PALAS DE DESFIBRILACIÓN" 1.5. RESPIRACIÓN:" 1.5.1. POR MEDIO DE IMPEDANCIA TORÁCICA." 1.5.2. FRECUENCIA RESPIRATORIA CON RANGO DE 0 A 200 RESPIRACIONES POR MINUTO." 1.5.3. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES, SELECCIONABLES POR EL USUARIO, DE LA FRECUENCIA RESPIRATORIA." 1.6. SPO2:" 1.6.1. PORCENTAJE NUMÉRICO DE SPO2 DESPLEGADO EN PANTALLA Y CURVA DE PLETISMOGRAFÍA." 1.6.2. FRECUENCIA DE PULSO, CON RANGO DE 20 A 300 PULSOS POR MINUTO." 1.6.3. INDICADOR DE LA CALIDAD DE LA SEÑAL Y/O BARRA DE PULSO." 1.6.4. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PARA ALTERACIONES DEL PORCENTAJE DE SPO2." 1.6.5. CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100%." 1.6.6. CABLE TRONCAL Y SENSOR REUSABLE DE DEDO ADULTO Y/O PEDIÁTRICO O MULTISITIO." 1.7. PRESIÓN NO INVASIVA:" 1.7.1. MODOS PARA LA TOMA DE PRESIÓN: MANUAL Y AUTOMÁTICA A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO." 1.7.2. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE LA PRESIÓN SISTÓLICA Y DIASTÓLICA." 1.7.3. DESPLIEGUE DIGITAL DE LA PRESIÓN SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA." 1.8. PALAS:" 1.8.1. PARA EXCITACIÓN EXTERNA, CONVERTIBLES ADULTO/PEDIÁTRICAS QUE DETECTEN ACTIVIDAD ELECTROCARDIOGRÁFICA."</p> | <p>USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-1 1.2.1. INTERCONSTRUIDO USANDO ELECTRODOS AUTOADHERIBLES. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 10-1 1.2.2. AMPLITUD DEL PULSO SELECCIONABLE EN UN RANGO DE 0 MA A 200 MA O MAYOR. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.2.3. DURACIÓN DE PULSO DE 40 MILISEGUNDOS O MENOR. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-5 1.2.4. FRECUENCIA DE MARCAPASOS AJUSTABLE EN EL RANGO DE 30 PULSOS POR MINUTO O MENOR A 210 PULSOS POR MINUTO O MAYOR. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-5 1.2.5. ACTIVACIÓN POR MODOS: FIJO (O ASINCRÓNICO) Y A DEMANDA (O SINCRÓNICO). MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-5 1.2.6. DESPLIEGUE DE PARÁMETROS EN PANTALLA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 10-2 1.3. MONITOR. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-5 1.3.1. PANTALLA LCD O TFT O LED A COLOR, DE 7 PULGADAS COMO MÍNIMO. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG.1 1.3.2. DESPLIEGUES EN PANTALLA Y PANEL DE CONTROL EN IDIOMA ESPAÑOL. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 22-2 1.3.3. DESPLIEGUE DE 3 ONDAS DE MANERA SIMULTÁNEA EN</p> | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|---------------------------------------|
| | <p>1.8.2. CON DESCARGA DESDE LAS PALAS Y DESDE EL PANEL DE CONTROL." 1.8.3. BOTÓN DE CARGA DESDE LAS PALAS Y DESDE EL PANEL DE CONTROL." 1.8.4. CON POSIBILIDAD DE USO DE ELECTRODOS O ALMOHADILLAS PARA DESFIBRILACIÓN." 1.8.5. BOTÓN SELECCIONADOR DE ENERGÍA Y DESDE EL PANEL DE CONTROL." 1.9. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES:" 1.9.1. CATEGORÍAS DE ALARMAS: TÉCNICAS Y FISIOLÓGICAS." 1.9.2. SELECCIONABLES POR EL USUARIO, PARA ALTERACIONES DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS" 1.9.2.1. FRECUENCIA CARDIACA" 1.9.2.2. FRECUENCIA RESPIRATORIA." 1.9.2.3. SPO2." 1.9.2.4. PRESIÓN SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA." 1.9.3. DE DESCONEXIÓN DEL PACIENTE" 1.9.4. DEL NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA" 1.9.5. TIEMPO DE ALARMA DE APNEA 10 S, 15 S, 20 S, 25 S, 30 S, 40 S." 1.10. SISTEMA DE REGISTRO" 1.10.1. IMPRESIÓN INTEGRADA." 1.10.2. CON CAPACIDAD DE IMPRIMIR TRAZO DE ECG E INFORMACIÓN RELATIVA AL EVENTO REGISTRADO." 1.10.3. MODO DE OPERACIÓN MANUAL Y/O AUTOMÁTICO SELECCIONABLE POR EL USUARIO." 1.10.4. IMPRESIÓN OPCIONAL DE LÍNEAS DE CUADRÍCULA, SELECCIONABLE POR EL USUARIO." 1.10.5. IMPRESIÓN AUTOMÁTICA DE EVENTOS DE CARGA, CHOQUE, INFORME DE PRUEBAS Y ALARMAS DE PARÁMETROS." 1.10.6. TRES CANALES COMO MÍNIMO." 1.11. BATERÍA" 1.11.1. RECARGABLE E INTEGRADA." 1.11.2. CARGA DE LA BATERÍA</p> | <p>PANTALLA. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 1 1.4. ECG. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.4.1. CON DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE ONDA DE: FRECUENCIA CARDIACA, DESPLIEGUE DE DOS TRAZOS DE ECG DE MANERA SIMULTÁNEA COMO MÍNIMO A SELECCIONAR ENTRE 7 DERIVACIONES: (DI, DII, DIII, AVR, AVL, AVF, V). MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 6-5, FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.4.2. DETECCIÓN DEL TRAZO DE ECG POR MEDIO DE LAS PALAS DE DESFIBRILACIÓN. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.5. RESPIRACIÓN: MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-8 1.5.1. POR MEDIO DE IMPEDANCIA TORÁCICA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-8 1.5.2. FRECUENCIA RESPIRATORIA CON RANGO DE 0 A 200 RESPIRACIONES POR MINUTO. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. A-8 1.5.3. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES, SELECCIONABLES POR EL USUARIO, DE LA FRECUENCIA RESPIRATORIA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 11-1, 5-1, 5-4 1.6. SPO2: FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.6.1. PORCENTAJE NUMÉRICO DE SPO2 DESPLEGADO EN PANTALLA Y CURVA DE PLETISMOGRAFÍA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 13-1 1.6.2. FRECUENCIA DE PULSO,</p> | | | | | | <p><i>[Handwritten signature]</i></p> |
|--|---|---|--|--|--|--|--|---------------------------------------|

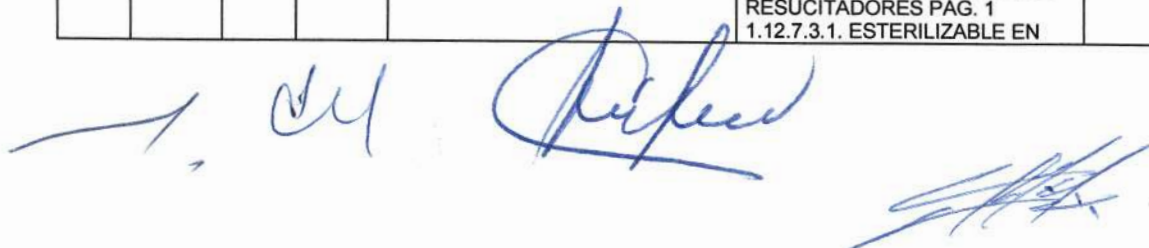
[Handwritten signature]

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | <p>MIENTRAS EL EQUIPO SE ENCUENTRA CONECTADO A LA CORRIENTE ALTERNA." 1.11.3. QUE PERMITA DAR AL MENOS 50 DESFIBRILACIONES A CARGA MÁXIMA O 1.5 HORAS DE MONITOREO CONTINUO COMO" MÍNIMO. 1.11.4. TIEMPO DE CARGA MÁXIMO DE 4.5 HORAS." 1.12. CARRO ROJO" 1.12.1. FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO CON ESQUINAS REDONDEADAS." 1.12.2. CUATRO RUEDAS" 1.12.3. CON SISTEMA DE FRENADO EN DOS DE SUS RUEDAS." 1.12.4. CON AL MENOS CUATRO CAJONES" 1.12.5. CON TABLA PARA MASAJE CARDIACO" 1.12.6. CON SOPORTE PARA TANQUE DE OXÍGENO (INCLUIR EL TANQUE EN LA PROPUESTA)" 1.12.7. RESUCITADORES MANUALES" 1.12.7.1. ADULTO" 1.12.7.1.1. FABRICADO EN SILICÓN Y POLISULFONA ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE A 134° " 1.12.7.1.2. CAPACIDAD DE 1700ML" 1.12.7.1.3. VOLUMEN TIDAL MÁXIMO DE 1000ML 1.12.7.1.4. VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN DE 60CMH2O" 1.12.7.1.5. FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 40 RESPIRACIONES POR MINUTO COMO MÍNIMO 1.12.7.1.6. CAPACIDAD DE ROTACIÓN" DE LA MASCARILLA DE 360° 1.12.7.2. PEDIÁTRICO" 1.12.7.2.1. FABRICADO EN SILICÓN Y POLISULFONA ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE A 134° 1.12.7.2.2. CAPACIDAD DE 750ML" 1.12.7.2.3. VOLUMEN TIDAL MÁXIMO DE 500ML 1.12.7.2.4. VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN DE 45CMH2O" 1.12.7.2.5. FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 50</p> | <p>CON RANGO DE 20 A 300 PULSOS POR MINUTO. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.6.3. INDICADOR DE LA CALIDAD DE LA SEÑAL Y/O BARRA DE PULSO. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 13-1 1.6.4. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PARA ALTERACIONES DEL PORCENTAJE DE SPO2. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG.13-1, 5-1, 5-4 1.6.5. CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100%. FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.6.6. CABLE TRONCAL Y SENSOR REUSABLE DE DEDO ADULTO Y/O PEDIÁTRICO O MULTISITIO. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 13-2 1.7. PRESIÓN NO INVASIVA: MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 14-1 1.7.1. MODOS PARA LA TOMA DE PRESIÓN: MANUAL Y AUTOMÁTICA A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 14-2 1.7.2. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE LA PRESIÓN SISTÓLICA Y DIASTÓLICA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 14-3, 5-1, 5-4 1.7.3. DESPLIEGUE DIGITAL DE LA PRESIÓN SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 14-3 1.8. PALAS: MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 8-3 1.8.1. PARA EXCITACIÓN EXTERNA, CONVERTIBLES</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>RESPIRACIONES POR MINUTO COMO MÍNIMO 1.12.7.2.6. CAPACIDAD DE ROTACIÓN DE LA MASCARILLA DE 360° 1.12.7.3. NEONATAL 1.12.7.3.1. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE A 134° 1.12.7.3.2. CAPACIDAD DE ROTACIÓN DE LA MASCARILLA DE 360° 1.12.8. ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO" 1.12.8.1. MANGO LARINGOSCOPIO CON BATERÍA RECARGABLE, BASE CARGADORA DE BATERÍAS, ESTUCHE Y FOCO DE REPUESTO." 1.12.8.2. HOJA PARA LARINGOSCOPIO RECTA NO. 00, 0, 1, 2, 3 Y 4" 1.12.8.3. HOJA PARA LARINGOSCOPIO CURVA NO. 1, 2, 3 Y 4" CERTIFICADOS: PARA PRODUCTO EXTRANJERO QUE CUMPLA CON: ISO 9001, ISO 13485 Y CONFORMIDAD CE O CLV PARA PRODUCTO NACIONAL EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EXPEDIDO POR COFEPRIS</p> | <p>ADULTO/PEDIÁTRICAS QUE DETECTEN ACTIVIDAD ELECTROCARDIOGRÁFICA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 8-4, FICHA TECNICA PLARRE. PÁG. 2 1.8.2. CON DESCARGA DESDE LAS PALAS Y DESDE EL PANEL DE CONTROL. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-6, 2-11 1.8.3. BOTÓN DE CARGA DESDE LAS PALAS Y DESDE EL PANEL DE CONTROL. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-6, 2-11 1.8.4. CON POSIBILIDAD DE USO DE ELECTRODOS O ALMOHADILLAS PARA DESFIBRILACIÓN. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-1 1.8.5. BOTÓN SELECCIONADOR DE ENERGÍA Y DESDE EL PANEL DE CONTROL. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 2-6, 2-11 1.9. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES: MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 5-2 1.9.1. CATEGORÍAS DE ALARMAS: TÉCNICAS Y FISIOLÓGICAS. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 5-1 1.9.2. SELECCIONABLES POR EL USUARIO, PARA ALTERACIONES DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 5-4 1.9.2.1. FRECUENCIA CARDIACA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR PLARRE PÁG. 5-5 1.9.2.2. FRECUENCIA RESPIRATORIA. MANUAL DE USUARIO DESFIBRILADOR</p> | | | | | |  |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|
| | | | | <p>EN PROPUESTA) 1.12.7. RESUCITADORES MANUALES. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.1. ADULTO. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.1.1. FABRICADO EN SILICÓN Y POLISULFONA ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE A 134°. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.1.2. CAPACIDAD DE 1700ML. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.1.3. VOLUMEN TIDAL MÁXIMO DE 1000ML. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.1.4. VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN DE 60CMH2O. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.1.5. FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 40 RESPIRACIONES POR MINUTO COMO MÍNIMO. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.1.6. CAPACIDAD DE ROTACIÓN DE LA MASCARILLA DE 360°. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.2. PEDIÁTRICO. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.2.1. FABRICADO EN SILICÓN Y POLISULFONA ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE A 134°. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.2.2. CAPACIDAD DE 750ML. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.2.3. VOLUMEN TIDAL MÁXIMO DE 500ML. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.2.4. VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN DE 45CMH2O. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.2.5. FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 50 RESPIRACIONES POR MINUTO COMO MÍNIMO. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.2.6. CAPACIDAD DE ROTACIÓN DE LA MASCARILLA DE 360°. REVIVATOR PÁG. 2 1.12.7.3. NEONATAL. FOLLETO RESUCITADORES PÁG. 1 1.12.7.3.1. ESTERILIZABLE EN</p> | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|



| | | | | | | | | | | | |
|----|---|--------|-----|--|---|----------------------------|-------------|--------------|----------------|--------------|----------------|
| | | | | <p>AUTOCLAVE A 134°. FOLLETO RESUCITADORES PÁG. 1 1.12.7.3.2. CAPACIDAD DE ROTACIÓN DE LA MASCARILLA DE 360°. FOLLETO RESUCITADORES PÁG. 1 1.12.8. ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO. LARINGOSCOPIO PÁG. 6 1.12.8.1. MANGO LARINGOSCOPIO CON BATERÍA RECARGABLE, BASE CARGADORA DE BATERÍAS, ESTUCHE Y FOCO DE REPUESTO. LARINGOSCOPIO PÁG. 5 1.12.8.2. HOJA PARA LARINGOSCOPIO RECTA NO. 00, 0, 1, 2, 3 Y 4 LARINGOSCOPIO PÁG. 3 1.12.8.3. HOJA PARA LARINGOSCOPIO CURVA NO. 1, 2, 3 Y 4 LARINGIO PÁG. 2</p> <p>CERTIFICADOS: PARA PRODUCTOS EXTRANJEROS QUE CUMPLAN CON: ISO 9001, ISO 13485 Y CONFORMIDAD CE O CLV PARA PRODUCTOS NACIONALES CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EXPEDIDO POR COFEPRIS. SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> | | | | | | | |
| 17 | 3 | PIEZ A | N/A | <p>MESA QUIRURGICA GENERAL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 1. MESA MECÁNICO HIDRÁULICA RODABLE. 2. QUE SOPORTE UN PESO DE 175 KG COMO MÍNIMO. 3. CON SISTEMA DE FRENOS. 4. LONGITUD TOTAL CON EXTENSIÓN DE CABECERA Y PIERNAS DE 210 CM +/- 10 CM. 5. BASE CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE O ACERO AL CROMO NIQUEL O POLÍMERO RESISTENTE AL ALTO IMPACTO. 6. CUBIERTA DE LA COLUMNA EN ACERO INOXIDABLE O</p> | <p>MESA QUIRURGICA GENERAL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 1-5 1. MESA MECANICO HIDRÁULICA RODABLE. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 1-5 Y CATALOGO PLARRE, PÁG. 1 2. QUE SOPORTE UN PESO DE 175 KG COMO MÍNIMO. CATALOGO PLARRE, PÁG. 3 3. CON SISTEMA DE FRENOS. CATALOGO PLARRE, PÁG. 3 4. LONGITUD TOTAL CON EXTENSIÓN DE CABECERA Y PIERNAS DE 210 CM +/- 10 CM.</p> | ABSTEN DIAGNOSTIK SA DE CV | PLARRE 6050 | \$495,000.00 | \$1,485,000.00 | \$237,600.00 | \$1,722,600.00 |


dy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



| | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>ACERO AL CROMO NIQUEL. 7. ESTRUCTURA DE LA SUPERFICIE EN ACERO INOXIDABLE O ACERO AL CROMO NIQUEL O ACERO AL CARBÓN PINTADO Y RIELES LATERALES EN ACERO INOXIDABLE O ACERO AL CROMO NIQUEL. 8. SUPERFICIE RADIOTRANSARENTE ACCESIBLE AL EQUIPO DE RAYOS X. 9. MESA DIVIDIDA EN AL MENOS CUATRO SECCIONES: CABECERA; DORSO; PELVIS; MIEMBROS INFERIORES O PIERNAS. 10. MIEMBROS INFERIORES O PIERNAS EN PLACAS INDEPENDIENTES, DESMONTABLES, ABATIBLES DE 0 A 90 GRADOS COMO MÍNIMO Y CON MOVIMIENTO DE TIJERA. 11. CABECERA DESMONTABLE Y CON AJUSTE DE FLEXIÓN CONTINUA DE +/- 20 GRADOS COMO MÍNIMO. 12. LA MESA DEBE TENER LA CAPACIDAD PARA DAR LA POSICIÓN DE NEFRECTOMÍA. 13. MOVIMIENTOS MECÁNICO-HIDRÁULICOS: 13.1 ELEVACIÓN Y DESCENSO QUE CUBRA EL RANGO DE 70 A 110 CM. +/- 10 CM. 13.2 CON RESPECTO AL PISO.; FOWLER DE 65 GRADOS COMO MÍNIMO; TRENDELENBURG DE 25 GRADOS COMO MÍNIMO, TRENDELENBURG INVERSO DE 20 GRADOS COMO MÍNIMO. 13.3 INCLINACIÓN LATERAL, IZQUIERDA Y DERECHA DE 15 GRADOS COMO MÍNIMO. 14. ACCIONAMIENTO MECÁNICO POR MEDIO DE PEDALES Y/O MANIVELAS. 15. COJINES ELÉCTRICAMENTE CONDUCTIVOS O ANTIESTÁTICOS REMOVIBLES SIN COSTURAS Y DE FÁCIL</p> | <p>CATALOGO PLARRE, PÁG. 11 5. BASE CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE O ACERO AL CROMO NIQUEL O POLIMERO RESISTENTE AL ALTO IMPACTO. CATALOGO PLARRE, PÁG. 3 6. CUBIERTA DE LA COLUMNA EN ACERO INOXIDABLE O ACERO AL CROMO NIQUEL. CATALOGO PLARRE, PÁG. 3 7. ESTRUCTURA DE LA SUPERFICIE EN ACERO INOXIDABLE O ACERO AL CROMO NIQUEL O AL ACERO AL CARBON PINTADO Y RIELES LATERALES EN ACERO INOXIDABLE O ACERO AL CROMO NIQUEL. CATALOGO PLARRE, PÁG. 3 8. SUPERFICIE RADIOTRANSARENTE ACCESIBLE AL EQUIPO DE RAYOS X. CATALOGO PLARRE, PÁG. 3 9. MESA DIVIDIDA EN AL MENOS CUATRO SECCIONES: CABECERA; DORSO; PELVIS; MIEMBROS INFERIORES O PIERNAS. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 1-1 10. MIEMBROS INFERIORES O PIERNAS EN PLACAS INDEPENDIENTES DESMONTABLES, ABATIBLES DE 0 A 90 GRADOS COMO MINIMO Y CON MOVIMIENTO DE TIJERA. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 1-1 11. CABECERA DESMONTABLE Y CON AJUSTE DE FLEXION CONTINUA DE +/- 20 GRADOS COMO MINIMOS. CATALOGO PLARRE, PÁG. 2, CATÁLOGO PLARRE, PÁG. 11 12. LA MESA DEBE TENER LA CAPACIDAD PARA DAR LA POSICION DE NEFRECTOMIA. CATALOGO PLARRE, PÁG. 2 13. MOVIMIENTOS MECANICO-HIDRAULICOS. CATALOGO</p> | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|

[Handwritten signature]

| | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>LIMPIEZA. 16. ARCO DE ANESTESIA CON FIJADORES. 17. SOPORTE ACOJINADO PARA BRAZO CON FIJADOR (2 PIEZAS). 18. SOPORTE PARA HOMBROS ACOJINADOS CON FIJADORES (2 PIEZAS). 19. SOPORTES LATERALES ACOJINADOS CON FIJADORES (2 PIEZAS). 20. CINTURÓN PARA PACIENTE CON FIJADORES. 21. PIERNERAS ARTICULADAS TIPO GOEPEL CON FIJADORES (2 PIEZAS). 22. SOPORTE DE PIERNAS PARA POSICIÓN DE LITOTOMÍA. 23. CHAROLA PORTACHASISES DE 35 X 43 CM (14 X 17 PULGADAS) MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL CORRIENTE ELECTRICA 120V/60HZ. CERTIFICADOS: PARA PRODUCTO EXTRANJERO QUE CUMPLA CON: ISO 9001, ISO 13485 Y CONFORMIDAD CE O CLV PARA PRODUCTO NACIONAL EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EXPEDIDO POR COFEPRIS</p> | <p>PLARRE, PÁG. 8 13.1 ELEVACION Y DESCENSO QUE CUBRA EL RANGO DE 70 A 110 CM. +/- 10 CM. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 8-6 13.2 CON RESPECTO AL PISO; FOWLER DE 65 GRADOS COMO MINIMO; TRENDELENBURG DE 25 GRADOS COMO MINIMO, TRENDELENBURG INVERSO DE 20 GRADOS COMO MINIMO. CATALOGO PLARRE, PÁG. 11 13.3 INCLINACIÓN LATERAL IZQUIERDA Y DERECHA DE 15 GRADOS COMO MÍNIMO. CATALOGO PLARRE, PÁG. 11 14. ACCIONAMIENTO MECANICO POR MEDIO DE PEDALES Y/O MANIVELAS. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 2-24 15. COJINES ELECTRICAMNETE CONDUCTIVOS O ANTIESTATICOS REMOBIBLES SIN COSTURAS DE FACIL LIMPIEZA. CATALOGO PLARRE, PÁG. 10 16. ARCO DE ANESTESIA CON FIJADORES. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 6-1 (SE INCLUYE EN PROPUESTA) 17. SOPORTE ACOJINDADO PARA BRAZO CON FIJADOR (2 PIEZAS). CATALOGO BIOSSMANN ACC, PÁG. 2 (SE INCLUYE EN PROPUESTA) 18. SOPORTE PARA HOMBROS ACOJINADOS CON FIJADORES (2 PIEZAS). CATALOGO BIOSSMANN ACC, PÁG. 7 (SE INCLUYE EN PROPUESTA) 19. SOPORTES LATERALES ACOJINADOS CON FIJADORES (2 PIEZAS). CATALOGO BIOSSMANN ACC, PÁG. 7 (SE INCLUYE EN PROPUESTA) 20. CINTURON PARA PACIENTES CON FIJADORES. CATALOGO BIOSSMANN ACC, PÁG. 8 (SE INCLUYE EN PROPUESTA) 21. PIERNERAS ARTICULADAS</p> | | | | | | |  |
|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | | | | | |
|----|---|--------|-----|--|---|----------------------------|-------------------|--------------|----------------|--------------|----------------|
| | | | | <p>TIPO GOEPEL CON FIJADORES (2 PIEZAS). CATALOGO BLOSSMANN ACC, PÁG. 25 (SE INCLUYE EN PROPUESTA)</p> <p>22. SOPORTE DE PIERNAS PARA POSICION DE LITOTOMIA. CATALOGO BLOSSMANN ACC, PÁG. 25 (SE INCLUYE EN PROPUESTA)</p> <p>23. CHAROLA PORTACHASISES DE 35X43 CM (14X17 PULGADAS). CATALOGO BLOSSMANN ACC, PÁG. 10 (SE INCLUYE EN PROPUESTA)</p> <p>MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL SE INCLUYE EN PROPUESTA</p> <p>CORRIENTE ELECTRICA 120V/60HZ. MANUAL DE USUARIO PLARRE, PÁG. 8-2</p> <p>CERTIFICADOS: SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>PARA PRODUCTO EXTRANJERO QUE CUMPLA CON: ISPO 9001, ISO 13485 Y CONFORMIDADCE O CLV. SE ADJUNTA ISO 9001 Y 13485.</p> <p>PARA PRODUCTO NACIONAL EL CERFTICICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTUA EXPEDNDIDO POR COFEPRIS. NO APLICA</p> | | | | | | | |
| 21 | 4 | PIEZ A | N/A | <p>UNIDAD DE ULTRASONIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SIGUIENTES: 1.- CONTROL DE GANANCIA Y AJUSTE DE LA CURVA DGC POR MEDIO DE POR LO MENOS OCHO CONTROLES INDEPENDIENTES. 2.- CON 172,000 CANALES DE PROCESAMIENTO COMO MÍNIMO. 3.- RANGO DINÁMICO DEL SISTEMA DE MÍNIMO 200 DB. 4.- MODOS: 4.1.- BIDIMENSIONAL CON MODO M SIMULTÁNEO. 4.2.- DOPPLER PULSADO. DOPPLER COLOR. 4.3.- IMÁGENES ARMÓNICAS. 5.- ZOOM EN TIEMPO REAL CON AL</p> | <p>UNIDAD DE ULTRASONIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES: CATÁLOGO 3, PÁGINA 1</p> <p>1.- CONTROL DE GANANCIA Y AJUSTE DE LA CURVA DGC POR MEDIO DE POR LO MENOS OCHO CONTROLES INDEPENDIENTES. CATÁLOGO 1, PÁGINA 9 Y MANUAL 1, PÁGINA B-19 (HOJA 245 DEL PDF)</p> <p>2.- CON 172,000 CANALES DE PROCESAMIENTO COMO MÍNIMO. CATÁLOGO 1, PÁGINA 6</p> <p>3.- RANGO DINÁMICO DEL SISTEMA DE MÍNIMO 200 DB. CATÁLOGO 1, PÁGINA 6</p> | ABSTEN DIAGNOSTIK SA DE CV | SIEMENS NX3 ELITE | \$779,900.00 | \$3,119,600.00 | \$499,136.00 | \$3,618,736.00 |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | <p>MENOS 8 NIVELES. 6.- CON MEMORIA DE IMAGEN CUADRO POR CUADRO O CINE LOOP DE 2000 CUADROS O MAYO 7.- MONITOR LED A COLOR DE 21 PULGADAS O MAYOR. 8.- CON TRACKBALL O TOUCHPAD, INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL. 8.1.- PANTALLA TÁCTIL DE 10" O MAYOR 9.- TECLADO FÍSICO ALFANUMÉRICO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL CON INTERFACE EN ESPAÑOL. 10.- PROGRAMA COMPLETO DE MEDICIONES, REPORTES Y CÁLCULOS: VASCULARES, GINECOLÓGICOS, PEDIÁTRICOS Y OBSTÉTRICOS. 10.1.- DISTANCIAS. 10.2.- ÁREA. 10.3.- VOLUMEN. 10.4.- ÁNGULOS. 10.5.- VELOCIDADES Y ACELERACIÓN. 11.- CON IMÁGENES PANORÁMICAS O DE CAMPO EXTENDIDO. 12.- ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE AL MENOS 500 GB. 13.- UNIDAD DE ALMACENAMIENTO POR MEDIO DE CD-RW O DVD Y USB. 14.- AL MENOS 4 PUERTOS ACTIVOS PARA CONECTAR SIMULTÁNEAMENTE TRANSDUCTORES. 15.- CON GABINETE INTERCONSTRUIDO PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO CON RUEDAS CON FRENO, GABINETE CON ESPACIO PARA GUARDA DE ACCESORIOS Y PORTA TRANSDUCTOR 16.- LICENCIAS DICOM 17.- TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS MULTIFRECUENCIA O BANDA ANCHA: 17.1.- TRANSDUCTOR LINEAL CON ANCHO DE BANDA DE 5 MHZ O MENOR A 14 MHZ O MAYOR Y CAMPO DE VISIÓN DE 60MM COMO MÍNIMO 17.2.- TRANSDUCTOR CONVEXO CON</p> | <p>4.- MODOS: MANUAL 1, PÁGINA 1-3 (HOJA 11 DEL PDF) 4.1.- BIDIMENSIONAL CON MODO M SIMULTÁNEO. MANUAL 1, PÁGINA 1-3 (HOJA 11 DEL PDF) 4.2.- DOPPLER PULSADO. DOPPLER COLOR. CATÁLOGO 1, PÁGINA 9 Y CATÁLOGO 1, PÁGINA 9 4.3.- IMÁGENES ARMÓNICAS. CATÁLOGO 1, PÁGINA 9 5.- ZOOM EN TIEMPO REAL CON AL MENOS 8 NIVELES. CATÁLOGO 1, PÁGINA 10 6.- CON MEMORIA DE IMAGEN CUADRO POR CUADRO O CINE LOOP DE 2000 CUADROS O MAYOR. CATÁLOGO 1, PÁGINA 12 7.- MONITOR LED A COLOR DE 21 PULGADAS O MAYOR. CATÁLOGO 1, PÁGINA 8 8.- CON TRACKBALL O TOUCHPAD, INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL. MANUAL 1, PÁGINA A-3 (HOJA 195 DEL PDF) Y MANUAL 1, PÁGINA B-3 (HOJA 229 DEL PDF) 8.1.- PANTALLA TÁCTIL DE 10" O MAYOR. MANUAL 1, PÁGINA A-3 (HOJA 195 DEL PDF), PÁGINA B-3 (HOJA 229 DEL PDF) 9.- TECLADO FÍSICO ALFANUMÉRICO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL CON INTERFACE EN ESPAÑOL. CATÁLOGO 1, PÁGINA 7, MANUAL 1, PÁGINA A-3 (HOJA 195 DEL PDF), MANUAL 1, PÁGINA A-12 (HOJA 204 DEL PDF) Y MANUAL 1, PÁGINA B-3 (HOJA 229 DEL PDF). 10.- PROGRAMA COMPLETO DE MEDICIONES, REPORTES Y CÁLCULOS: VASCULARES, GINECOLÓGICOS, PEDIÁTRICOS Y OBSTÉTRICOS. CATÁLOGO 1, PÁGINA 13, MANUAL 1, PÁGINA 1-9 (HOJA 17 DEL PDF),</p> | | | | | | <p>del</p>   |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>ANCHO DE BANDA DE 1.5MHZ O MENOR A 5 MHZ O MAYOR CON ÁNGULO DE VISIÓN DE AL MENOS 60° 17.3.- TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO CON ANCHO DE BANDA DE 3.5 MHZ O MENOR A 10 MHZ O MAYOR, CON ÁNGULO DE VISIÓN DE AL MENOS 120° 17.4.- TRANSDUCTOR VOLUMÉTRICO/CONVEXO CON ANCHO DE BANDA DE 3 MHZ O MENOR A 8 MHZ O MAYOR, CON ÁNGULO DE VISIÓN DE AL MENOS 60° 18.- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 120 VAC, 60 HZ. 19.- ACCESORIOS: 20.- REFACCIONES: DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO OFERTADO. 21. CALIDAD / NORMAS – CERTIFICADOS, VIGENTES: 21.1. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO: 21.1.1. ISO 9001 O ISO 13485. 21.1.2. REGISTRO SANITARIO COMPLETO 21.2. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO: FDA O CE O JIS. 21.3. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL: CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS "MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL CERTIFICADOS: PARA PRODUCTO EXTRANJERO QUE CUMPLA CON: ISO 9001, ISO 13485 Y CONFORMIDAD CE O CLV PARA PRODUCTO NACIONAL EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EXPEDIDO POR COFEPRIS"</p> | <p>CATÁLOGO 1, PÁGINA 10, CATÁLOGO 1, PÁGINA 11, CATÁLOGO 1, PÁGINA 12 10.1.- DISTANCIAS. CATÁLOGO 1, PÁGINA 10 10.2.- ÁREA. CATÁLOGO 1, PÁGINA 10 10.3.- VOLUMEN. CATÁLOGO 1, PÁGINA 10 10.4.- ÁNGULOS. CATÁLOGO 1, PÁGINA 10 10.5.- VELOCIDADES Y ACELERACIÓN. CATÁLOGO 1, PÁGINA 11 Y CATÁLOGO 1, PÁGINA 10 11.- CON IMÁGENES PANORÁMICAS O DE CAMPO EXTENDIDO. CATÁLOGO 1, PÁGINA 17 12.- ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE AL MENOS 500 GB. CATÁLOGO 1, PÁGINA 8 13.- UNIDAD DE ALMACENAMIENTO POR MEDIO DE CD-RW O DVD Y USB. CATÁLOGO 1, PÁGINA 14 Y 15 14.- AL MENOS 4 PUERTOS ACTIVOS PARA CONECTAR SIMULTÁNEAMENTE TRANSDUCTORES. CATÁLOGO 1, PÁGINA 8 15.- CON GABINETE INTERCONSTRUIDO PARA TRANSPORTE DEL EQUIPO CON RUEDAS CON FRENO, GABINETE CON ESPACIO PARA GUARDA DE ACCESORIOS Y PORTA TRANSDUCTOR MANUAL 1, PÁGINA 1-4 (HOJA 12 DEL PDF) Y MANUAL 1, PÁGINA 1-5 (HOJA 13 DEL PDF) 16.- LICENCIAS DICOM CATÁLOGO 2, PÁGINA 1 Y 2 17.- TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS MULTIFRECUENCIA O BANDA ANCHA: CATÁLOGO 1, PÁGINA 8 17.1.- TRANSDUCTOR LINEAL CON ANCHO DE BANDA DE 5 MHZ O MENOR A 14 MHZ O</p> | | | | | | |
|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|

MAYOR Y CAMPO DE VISIÓN DE 60MM COMO MÍNIMO. CATÁLOGO 3, PÁGINA 3
17.2.- TRANSDUCTOR CONVEXO CON ANCHO DE BANDA DE 1.5MHZ O MENOR A 5 MHZ O MAYOR CON ÁNGULO DE VISIÓN DE AL MENOS 60° CATÁLOGO 3, PÁGINA 3
17.3.- TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO CON ANCHO DE BANDA DE 3.5 MHZ O MENOR A 10 MHZ O MAYOR, CON ÁNGULO DE VISIÓN DE AL MENOS 120° CATÁLOGO 3, PÁGINA 10
17.4.- TRANSDUCTOR VOLUMÉTRICO / CONVEXO CON ANCHO DE BANDA DE 3 MHZ O MENOR A 8 MHZ O MAYOR, CON ÁNGULO DE VISIÓN DE AL MENOS 60°. CATÁLOGO 3, PÁGINA 4

ACEPTADO EN JUNTA DE ACLARACIONES. VER LA RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL NUMERAL 4.1, INCISO B), NÚMERO 12 DE CARÁCTER TÉCNICO REALIZADA POR EL LICITANTE ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO 1, PÁGINA 17

ACEPTADO EN JUNTA DE ACLARACIONES. VER LA RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL NUMERAL 4.1, INCISO B), NÚMERO 10 DE CARÁCTER TÉCNICO REALIZADA POR EL LICITANTE ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.

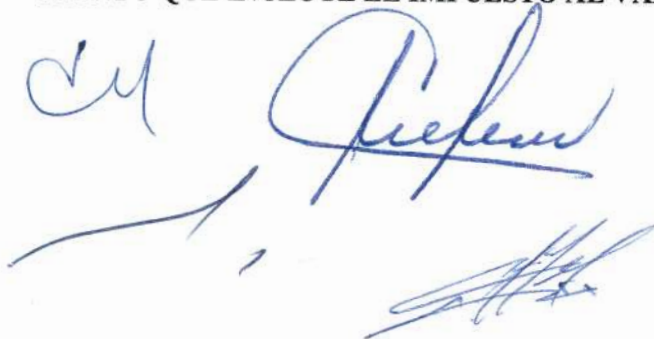
18.- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 120 VAC, 60 HZ. CATÁLOGO 1, PÁGINA 22

19.- ACCESORIOS: SE INCLUYE EN PROPUESTA.

20.- REFACCIONES: DE

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>ACUERDO A LA MARCA Y MODELO OFERTADO. SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>21. CALIDAD / NORMAS – CERTIFICADOS, VIGENTES: SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>21.1. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO: SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>21.1.1. ISO 9001 O ISO 13485. SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>21.1.2. REGISTRO SANITARIO COMPLETO SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>21.2. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO: FDA O CE O JIS. SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>21.3. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL: CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS. NO APLICA.</p> <p>“MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>CERTIFICADOS: PARA PRODUCTO EXTRANJERO QUE CUMPLA CON: ISO 9001, ISO 13485 Y CONFORMIDAD CE O CLV SE INCLUYE EN PROPUESTA.</p> <p>PARA PRODUCTO NACIONAL EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EXPEDID POR COFEPRIS” NO APLICA.</p> | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|

GRAN TOTAL: \$10'443,016.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



“EL INSTITUTO”




DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

“EL PROVEEDOR”




C. DOMINGO MANUEL MONTEJO TUZ
REPRESENTANTE DE ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



L.A.E. MÓNICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. CESAR ANASTACIO PÉREZ PRIEGO COBIÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO No. ISSET/DG/DA/0105/2021, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021.